

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **33348**

Ref. Expediente N° 16029362

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de febrero de 2016, con el N° 16029362, por FRACTAL SYSTEMS, INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TRATAMIENTO DE ACEITES PESADOS PARA REDUCIR EL CONTENIDO DE OLEFINAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA2014/050760 del 11 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 761 el 20 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16029362 el 6 de abril de 2021, presentó la reivindicaciones 1 a 41 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 - 41 incluidas en el radicado bajo el N° 16029362 el 6 de abril de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso que difiere del estado de la técnica más cercano, CA2195165, en que la segunda fracción, la fracción de aceite pesado, se somete a cavitación para reducir la densidad y la viscosidad de la misma y luego se combina con una porción de la primera fracción para obtener un aceite pesado tratado que tiene un contenido de olefinas que no es superior al 1.0% en peso. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la tratabilidad del petróleo pesado empleando técnicas de cavitación para reducir la viscosidad de una manera más efectiva. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 41 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 33348

Ref. Expediente N° 16029362

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 41 incluidas en el radicado bajo el N° 16029362 el 6 de abril de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEXTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16029362 el 6 de abril de 2021, tituló la invención como: *“PROCESO PARA TRATAR ACEITES PESADOS CON UN VALOR P MEJORADO Y BAJO CONTENIDO DE OLEFINAS”*. Sin embargo, no se acepta porque el mismo no corresponde con la materia comprendida en las reivindicaciones y, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: *“PROCESO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE PETRÓLEOS PESADOS MEDIANTE SEPARACIÓN EN UNA FRACCIÓN LIVIANA Y UNA FRACCIÓN PESADA Y SOMETIMIENTO DE LA FRACCIÓN PESADA A CAVITACIÓN”*.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE PETRÓLEOS PESADOS MEDIANTE SEPARACIÓN EN UNA FRACCIÓN LIVIANA Y UNA FRACCIÓN PESADA Y SOMETIMIENTO DE LA FRACCIÓN PESADA A CAVITACIÓN”

Clasificación IPC: C10G 31/06, C10G 45/00, C10G 31/00.

Reivindicaciones: 1 a 41 incluidas en el radicado bajo el No 16029362 del 6 de abril de 2021.

Titular: FRACTAL SYSTEMS, INC.

Domicilio: FRACTAL SYSTEMS, INC., 4070 Portland Boulevard Sherbrooke, Québec J1L 2Y4, SHERBROOKE QUEBEC, CANADA.

Inventores: Soumaine DEHKISSIA, Christos CHRONOPOULOS, y Michel CHORNET.

Prioridad N° 12/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/864,827.

Solicitud internacional N°: PCT/CA2014/050760

Fecha: 11 de agosto de 2014.



Resolución N° 33348

Ref. Expediente N° 16029362

Vigente desde: 11 de agosto de 2014

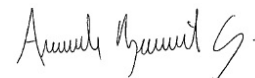
Hasta: 11 de agosto de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FRACTAL SYSTEMS, INC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.05.31
12:00:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

